



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con el Proyecto Decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación, devuelta para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación, devuelta para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estas Comisiones Dictaminadoras, con fundamento en los artículos 85, 86, 89, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 113, 117, 135 fracción I, 163 fracción I, 164 numerales 1 y 2, 174 numeral 1, 175 numeral 1, 176, 177 numeral 1, 178, 182, 183, 186, 187 y 190 del Reglamento del Senado, se abocaron al análisis, discusión y valoración de la Minuta que se menciona y someten a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA.

- I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite e inicio del proceso legislativo; así como de la recepción del turno hasta la elaboración del dictamen de la referida minuta.
- II. En el capítulo relativo al "**CONTENIDO DE LA MINUTA**" se sintetizan los antecedentes y la propuesta específica de la Minuta en estudio.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con el Proyecto Decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación, devuelta para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**” las Comisiones Dictaminadoras expresan los argumentos de valoración que sustentan sus decisiones.
- IV. En el capítulo “**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, se plantea la propuesta del Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación.

I. ANTECEDENTES

1. En la sesión de la Comisión Permanente, celebrada el 8 enero de 2020, el Senador Martí Batres Guadarrama, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó una iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.
2. La iniciativa de referencia fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Educación del Senado de la República.
3. En la sesión ordinaria llevada a cabo el día 11 de febrero de 2021, se aprobó en el Senado de la República, con 110 votos a favor, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto, del artículo 75 de la Ley General de Educación, presentado por las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos; siendo remitido en la misma fecha el expediente que contiene el proyecto de Decreto a la Cámara de Diputados.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con el Proyecto Decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación, devuelta para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. En la sesión ordinaria de la Colegisladora de fecha 16 de febrero de 2021, se recibió y turnó a la Comisión de Educación para efectos de análisis y dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto, del artículo 75 de la Ley General de Educación.

5. En la sesión plenaria de la Cámara de Diputados celebrada el 30 de abril de 2021, se aprobó el dictamen de la Comisión de Educación por el que se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación, por 444 votos a favor, siendo enviado al Senado de la República para los efectos de lo dispuesto en el inciso E) del artículo 72 constitucional, el 2 de septiembre de 2021 y turnado a las Comisiones Unidas de Educación y Estudios Legislativos.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

En la iniciativa presentada el 8 enero de 2020, el Senador Martí Batres Guadarrama, proponía reformar los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación, a efecto de fomentar el consumo de alimentos y bebidas sanos que permitan un desarrollo óptimo de las niñas, los niños y los jóvenes, a través de la aplicación de criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas que expide la Secretaría de Salud, con el fin de impulsar el consumo regional dependiendo su cultura o actividad artesanal que se desarrolle.

Para una mejor comprensión de la propuesta, se expone el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de Educación	
Texto Vigente	Propuesta aprobada por el Senado de



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con el Proyecto Decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación, devuelta para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

	la República
<p>Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.</p> <p>Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos alimentos con mayor valor nutritivo.</p> <p>Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.</p> <p>La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría</p>	<p>Artículo 75....</p> <p>Las autoridades educativas observando los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud, promoverán ante las autoridades correspondientes, de los tres ámbitos de gobierno, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares, así como el establecimiento de expendios de alimentos saludables, de preferencia producidos en el barrio, vecindad o región de cada plantel.</p>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con el Proyecto Decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación, devuelta para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<p>considerará las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.</p> <p>Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.</p>	<p>Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa deberán observar los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud, fomentando estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables. La Secretaría promoverá que en las cooperativas cumplan esta obligación y para que en las mismas se distribuyan productos del barrio, vecindad o región; los cuales deberán incluir la comercialización de frutas y verduras.</p>
---	---

La Cámara de Diputados al llevar a cabo el análisis y estudio de la minuta enviada por el Senado de la República, considera pertinente hacer algunas modificaciones para quedar en los siguientes términos:

Ley General de Educación		
Texto Vigente	Propuesta aprobada por el Senado de la República	Propuesta aprobada por Cámara de Diputados
<p>Artículo 75. La Secretaría, mediante</p>	<p>Artículo 75....</p>	<p>Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de</p>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con el Proyecto Decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación, devuelta para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<p>disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.</p>		<p>carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, dichos lineamientos incluirán tanto las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos, así como aquellas que fomenten alimentos con mayor valor nutritivo.</p>
<p>Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos alimentos con mayor valor nutritivo.</p>		<p>Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y operarán con apego a los lineamientos a que hace referencia el párrafo anterior y a las demás disposiciones que resulten aplicables.</p>
<p>Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido</p>	<p>Las autoridades educativas observando los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud, promoverán ante las autoridades correspondientes, de los tres</p>	<p>Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, que en las inmediaciones de los planteles escolares se prohíba la venta de alimentos con bajo valor</p>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con el Proyecto Decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación, devuelta para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<p>calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.</p> <p>La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.</p>	<p>ámbitos de gobierno, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares, así como el establecimiento de expendios de alimentos saludables, de preferencia producidos en el barrio, vecindad o región de cada plantel.</p> <p>Las cooperativas que funcionen con la participación</p>	<p>nutritivo y alto contenido calórico, y se fomente la comercialización de alimentos saludables, considerando de manera preferente aquellos producidos en las regiones o comunidades en donde se ubiquen dichos planteles, al interior de los cuales también se promoverá se distribuyan esos alimentos a través de las cooperativas escolares.</p> <p>La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, y para el debido cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, la Secretaría, así como las autoridades educativas y escolares, observaran los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría de Salud.</p>
---	---	---



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con el Proyecto Decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación, devuelta para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<p>Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.</p>	<p>de la comunidad educativa deberán observar los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud, fomentando estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables. La Secretaría promoverá que en las cooperativas cumplan esta obligación y para que en las mismas se distribuyan productos del barrio, vecindad o región; los cuales deberán incluir la comercialización de frutas y verduras.</p>	
---	---	--

III. CONSIDERACIONES

Primera. Estas Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción E de lo Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 y 103 de lo Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción 1; 163, fracción 1; 17 4; 175, primer párrafo; 17 6; 177, primer párrafo; 178; 182; 183; 184; 186; 187 y 190, primer párrafo, fracción VI del Reglamento del Senado de la República, resultan competentes para lo elaboración del presente dictamen.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con el Proyecto Decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación, devuelta para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda. De acuerdo a estudios de la Organización Mundial de la Salud, nuestro país puede ser considerado como un país mayoritariamente malnutrido; lo cual significa que mientras algunas personas presentan cuadros de desnutrición, otras cuentan con un sobrepeso y obesidad.

Tercera. Datos obtenidos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), estiman que en México 2.8% de los niños y niñas menores de 5 años presentan bajo peso, el 13.6% muestra baja talla y el 1.6% desnutrición aguda.

Cuarta. La Unicef indica que 59% de los niños tuvo una diversidad mínima en su dieta y el 18% no consumió frutas ni verduras; y en el caso de la población indígena, más impactada por la pobreza infantil, registra mayores tasas de desnutrición infantil en comparación con el resto de la población.

Quinta. Por otra parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) señala que México se encuentra en el primer lugar a nivel mundial en obesidad infantil.

Sexta. De acuerdo a datos del INEGI en el 2020, el 22% de niñas y niños con menos de 5 años, tenía riesgo de padecer sobrepeso en 2018; de la población de 5 a 11 años, 18% tiene sobrepeso y va en incremento conforme aumenta la edad; 21% de los hombres de 12 a 19 años y 27% de las mujeres de la misma edad presentan sobrepeso.

Séptima. La Colegisladora reconoce en la Minuta de que el sobrepeso y la obesidad representan uno de los principales problemas de salud pública que enfrenta nuestro país y que enfermedades como la diabetes y la hipertensión son de los padecimientos



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con el Proyecto Decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación, devuelta para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

que más afectan a los mexicanos, ambos directamente relacionados con el sobrepeso y la obesidad.

Octava. Así mismo se coincide en la Minuta en que resulta de suma importancia combatir este grave problema de salud mediante políticas preventivas, fundamentalmente en las escuelas del tipo básico, en relación con la promoción y fomento de la alimentación sana y nutritiva.

Novena. En el dictamen aprobado en el Senado de la República se hacen modificaciones a los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación, y la Colegisladora lo aprueba modificando el párrafo primero vigente; el párrafo segundo vigente lo suprimen, dejando el actual párrafo quinto referente a las cooperativas con modificaciones; el párrafo tercero se modifica; y el párrafo cuarto se modifica en relación al texto vigente.

Décima. Estas Comisiones Dictaminadoras consideran que las modificaciones propuestas por la Colegisladora a todo el artículo 75 de la Ley General de Educación, resultan poco claras y confusas, omitiendo la obligación por parte de las autoridades educativas de observar los criterios nutrimentales, así como de las normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de las y los educandos; así mismo, se omite el dar preferencia a alimentos que son propios de cada región, o producidos en el barrio o vecindad al que corresponde cada plantel, a fin de rescatar las tradiciones nutrimentales.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con el Proyecto Decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación, devuelta para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Décima Primera. Las Comisiones Unidas consideran que el dictamen aprobado por esta Soberanía el 16 de febrero de 2021, es congruente con el marco normativo vigente y por ende no contraviene ninguna disposición constitucional o legal que guarde relación con el contenido de la misma; consecuentemente, se ratifica en sus términos, por lo que se devuelve a la Cámara Revisora de conformidad con lo previsto en la fracción E del artículo 72 constitucional que señala: “Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fueren reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquella para que tome en consideración las razones de ésta, y si por mayoría absoluta de votos presentes se desecharen en esta segunda revisión dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A”.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente fundado y motivado, las Senadoras y Senadores de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos que suscriben este dictamen, aprueban en sus términos el dictamen puesto a consideración de esta Soberanía el 16 de febrero de 2021, sometiendo a consideración del Pleno del Senado de la República el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Artículo 75....

...



Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con el Proyecto Decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación, devuelta para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las autoridades educativas **observando los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud**, promoverán ante las autoridades correspondientes, **de los tres ámbitos de gobierno**, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares, **así como el establecimiento de expendios de alimentos saludables, de preferencia producidos en el barrio, vecindad o región de cada plantel.**

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa **deberán observar los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud, fomentando estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos** con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables. **La Secretaría promoverá que en las cooperativas cumplan esta obligación y para que en las mismas se distribuyan productos del barrio, vecindad o región; los cuales deberán incluir la comercialización de frutas y verduras.**

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República de 24 de marzo de 2022



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

“XII REUNIÓN ORDINARIA”

Jueves 24 de marzo de 2022

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con el Proyecto Decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación, devuelta para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

FOTO, NOMBRE Y CARGO	EN FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre Presidenta			
 Sen. Mario Zamora Gastélum Secretario			
 Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros Secretaria			



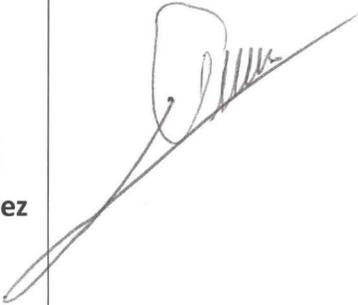
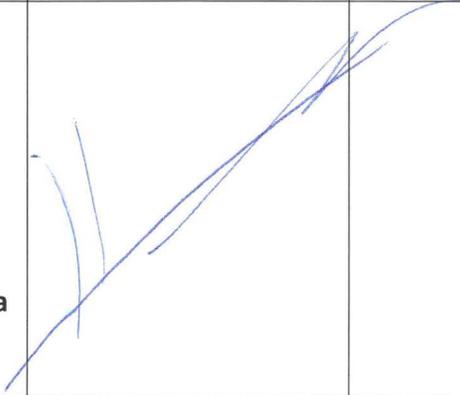
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

“XII REUNIÓN ORDINARIA”

Jueves 24 de marzo de 2022

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con el Proyecto Decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación, devuelta para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

FOTO, NOMBRE Y CARGO	EN FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Daniel Gutiérrez Castorena Integrante			
 Sen. Casimiro Méndez Ortiz Integrante			
 Sen. Gilberto Herrera Ruiz Integrante			



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

“XII REUNIÓN ORDINARIA”

Jueves 24 de marzo de 2022

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con el Proyecto Decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación, devuelta para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

FOTO, NOMBRE Y CARGO	EN FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Martha Guerrero Sánchez Integrante			
 Sen. Blanca Estela Piña Gudiño Integrante			
 Sen. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes Integrante			



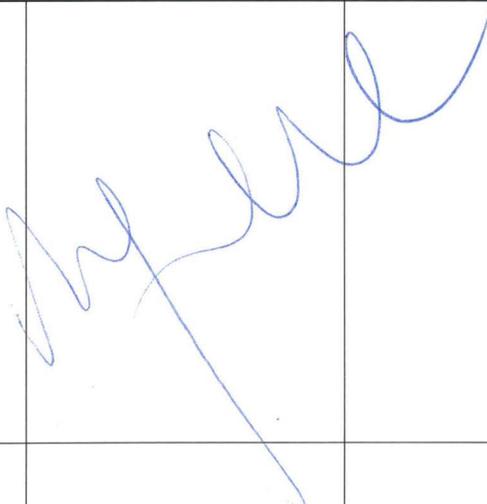
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

“XII REUNIÓN ORDINARIA”

Jueves 24 de marzo de 2022

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con el Proyecto Decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación, devuelta para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

FOTO, NOMBRE Y CARGO	EN FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Minerva Hernández Ramos Integrante			
 Sen. Marco Antonio Gama Basarte Integrante			
 Sen. Beatriz Elena Paredes Rangel Integrante			



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

“XII REUNIÓN ORDINARIA”

Jueves 24 de marzo de 2022

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con el Proyecto Decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación, devuelta para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

FOTO, NOMBRE Y CARGO	EN FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Verónica Delgadillo García Integrante			
 Sen. Joel Padilla Peña Integrante			
 Sen. Elí César Eduardo Cervantes Rojas Integrante			



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

“XII REUNIÓN ORDINARIA”

Jueves 24 de marzo de 2022

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con el Proyecto Decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación, devuelta para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

FOTO, NOMBRE Y CARGO	EN FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima Integrante			
 Sen. María Graciela Gaitán Díaz Integrante			
 Sen. Navor Alberto Rojas Mancera Integrante			



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

“XII REUNIÓN ORDINARIA”

Jueves 24 de marzo de 2022

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, en relación con el Proyecto Decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación, devuelta para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

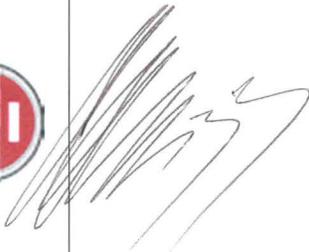
FOTO, NOMBRE Y CARGO	EN FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p data-bbox="201 976 444 1123">Sen. Adriana Guadalupe Jurado Valadez Integrante</p>			



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

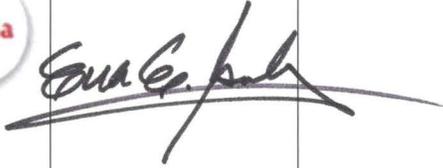
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DEVUELTA PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS OCTUBRE 11 DE 2022

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 PRESIDENTE Manuel Añorve Baños				
 SECRETARIO Adolfo Gómez Hernández				
 Gina Andrea Cruz Blackledge				

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DEVUELTA PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Raúl de Jesús Elenes Angulo				
 Eva Eugenia Galaz Caletti				
 Luis David Ortíz Salinas				
 Estrella Rojas Loreto				

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DEVUELTA PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Nestora Salgado García				
 Ricardo Velázquez Meza		